

COMPLEMENTO DE PATERNIDAD

Si es usted un varón, si recibe una pensión de jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y si ha tenido dos hijos o más, tiene usted derecho a percibir entre un 5% y un 15% más de lo que actualmente percibe por su pensión.

¿Qué es el complemento de paternidad?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido que el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social incurre en una discriminación por razón de sexo y que, por lo tanto, debe concederse a los hombres igual que a las mujeres.

¿Quién puede solicitarlo?

Puede solicitar el complemento por maternidad todo aquel pensionista con dos o más hijos, siempre que el reconocimiento de su pensión de jubilación, viudedad o incapacidad permanente sea de fecha entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 LGSS.

Dicho complemento supone un aumento de la pensión en función del número de hijos nacidos y/o adoptados:

En el caso de 2 hijos, se aplica un 5 por ciento.

En el caso de 3 hijos, se aplica un 10 por ciento.

En el caso de 4 o más hijos, se aplica un 15 por ciento.

Requisitos:

Ser varón: ser hombre, porque a las mujeres la ley se lo reconoce de oficio sin necesidad de reclamar.

Ser padre: al menos de 2 hijos naturales o adoptivos con anterioridad al acceso a la pensión. No es relevante la edad de los hijos.

Ser pensionista: haber accedido a una pensión contributiva de jubilación, viudedad o incapacidad permanente entre el 1 enero de 2016 y el 3 febrero de 2021.

No será de aplicación en los casos de acceso anticipado a la jubilación por voluntad del trabajador ni en los de jubilación parcial, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 208 y 215, pero si en el caso de que la jubilación anticipada derive de cese no voluntario en el trabajo.

¿Cómo solicitarlo?

El procedimiento se inicia con una solicitud, en vía administrativa, la cual, habitualmente resulta desestimada.

Frente a dicha desestimación, se debe interponer reclamación previa, que seguramente volverá a ser denegada, obligando al interesado a acudir a la vía judicial.

Es muy importante iniciar la reclamación a efectos de interrumpir la prescripción y, tener en cuenta los plazos para cada una de estas fases.

Un ejemplo práctico:

En una pensión media de 1.500 €, con dos hijos, el importe ascendería a 75 € mensuales (900 € anuales).

Documentación necesaria:

Resolución de la pensión por jubilación, viudedad o incapacidad permanente

Libro de familia y certificaciones de nacimiento

DNI

Últimas novedades importantes:

El TJUE en una reciente sentencia concede una indemnización adicional para cubrir las costas del procedimiento a los padres que han reclamado el complemento de paternidad en su pensión.

Contacto:

Si estás en esta situación, podemos ayudarte para conseguir este complemento, dirigiéndote al despacho **Carretero & Izquierdo** en Avenida Mariano Vicén, 19 o llamando al teléfono 975 23 34 87.